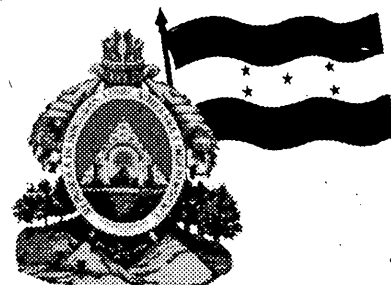


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DEL 2012. NUM. 32,962

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-078-2012

Juticalpa, Olancho, 23 de julio del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MELVIN DE JESÚS VELÁSQUEZ AMADOR

y

SILVIA SUYAPARUIZ MEJÍA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.**
f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

Acuerdos Nos.: GDO-078-2012, GDO-079-2012, GDO-080-2012, GDO-081-2012.

A. 1-2

Otros.

A. 3-4

Sección B
Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-079-2012

Juticalpa, Olancho, 24 de julio del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MARCOS ANTONIO MURILLO CARDONA

y

TEOLINDA DE LOS SANTOS PAGUADA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-080-2012

Juticalpa, Olancho, 30 de julio del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

WALTER OSWALDO FLORES MARTÍNEZ

y

BESSY YOLANDA RIVERA URBINA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-081-2012

Juticalpa, Olancho, 02 de agosto del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ MANUEL CHAVARRÍA CHAVARRÍA

y

MARÍA EUNICE MEDINA CABRERA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS.....(346).- ADOPCIÓN. En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).- Ante mi **EFRAIN LISANDRO GONZÁLEZ MUÑOZ**, Notario de este domicilio, colegiado con el número seiscientos sesenta (660) del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito bajo el número cuatrocientos noventa y tres (493) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con oficinas profesionales en colonia Jardines de Toncontín, Paseo San José de la Vega, casa número setecientos setenta y siete (777) en Tegucigalpa, municipio del departamento de Francisco Morazán; comparecen personalmente los señores **ROOSEVELT EDUARDO AVILEZ LÓPEZ**, empresario, casado y **BELLA ALEXANDRA GARCÍA SANTOS**, estudiante, soltera, ambos mayores de edad, hondureños de este domicilio quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El señor **ROOSEVELT EDUARDO AVILEZ LÓPEZ**, manifiesta que por este acto viene y con fundamento en los artículos ciento uno (101), ciento veinte (120), ciento veintitrés (123) y ciento veinticinco (125) del Código de Familia vigente **ADOPTAR EN FORMA PLENA**, a la señorita **BELLA ALEXANDRA GARCÍA SANTOS**, quien es hija biológica de los señores **NAPOLEAN JOSÉ GARCÍA**, de nacionalidad nicaragüense y de la señora **NANCY MAREYIL SANTOS RIOS**, de nacionalidad hondureña, casada, ambos mayores de edad, comerciante, nacida el día dieciocho (18) de enero del año mil novecientos noventa (1990), según acta de nacimiento número cero ochocientos veinticuatro, guión dos mil ocho, guión cero, cero, cincuenta y cuatro (0824-2008-00054), ubicado en el folio número cero cincuenta y cinco (055) del tomo cero, cero, doscientos cuarenta y ocho (00248) del año dos mil ocho (2008) del Registro Nacional de las Personas, de la ciudad de Talanga del departamento de Francisco Morazán; certificación de la cual yo, el notario DOY FE de haber tenido a la vista. Que por lo

consiguiente y de acuerdo al artículo ciento treinta (130) del mencionado Código su nombre de la fecha en adelante será **BELLA ALEXANDRA AVILEZ SANTOS**. **SEGUNDO:** La compareciente **BELLA ALEXANDRA GARCÍA SANTOS**, manifiesta ser cierto todo lo anteriormente relacionado por el señor **ROOSEVELT EDUARDO AVILEZ LÓPEZ**, y que siendo mayor de edad acepta la adopción plena que dicho señor hace a su favor. Así mismo manifiesta que no va a renunciar al apellido materno. Así lo dicen y otorgan quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento público por su acuerdo procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican, firman y colocan su huella digital.- De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión y oficio, nacionalidad y vecindad de uno y otro doy fe. Así como de haber tenido a la vista todos los documentos relacionados en este instrumento público y las tarjetas de identidades de los comparecientes en su orden cero cinco cero uno, mil novecientos setenta y uno, guión cero dos cuatrocientos sesenta y seis (0501-1971-02466) y cero ocho veinticuatro guión dos mil ocho, guión cero, cero, cero cincuenta y cuatro (0824-2008-00054).- DOY FE. Así mismo doy fe de haber advertido a los otorgantes la inscripción en el debido Registro de acuerdo al artículo ciento ochenta (180) del Código de Familia mencionado y veinticuatro (24) literal (e) de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Firma huella digital. **ROOSEVELT EDUARDO AVILEZ LÓPEZ**. Firma huella digital **BELLA ALEXANDRA GARCÍA SANTOS**. Firma huella digital y sello notarial Efraín Lisandro González Muñoz.

Y a requerimiento del señor **ROOSEVELT EDUARDO AVILEZ LÓPEZ**, libro, cotejo, firmo y estampo mi huella digital y sello en esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año en donde anoté este libramiento.

31 O. 2012.

**INVITACIÓN A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS
PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
PERÍODO 2012-2013**

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJAMANI, COMAYAGUA**, invita a todas las firmas constructoras o consorcios de Compañías Constructoras Nacionales, legalmente establecidas en el país y especializadas en la construcción y remodelación de edificios y obras similares, a participar en el Proceso de Precalificación para formar parte del listado de futuros constructores de obras civiles, que esta Alcaldía llevará a cabo en el año 2012 y 2013.

Los términos de referencia para esta Precalificación podrán ser retirados por los interesados por un valor de Lps. 500.00, (Quinientos Lempiras Exactos) y presentando una nota de solicitud de la empresa, a partir del día 24 de Octubre del 2012, en la Alcaldía Municipal de Lejamani.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre del 2012.

Heber Gerardin Alvarado

Alcalde Municipal y Contratante

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de septiembre de 2012, el señor **JOSÉ SEBASTIAN LOBO BENDECK**, representado en juicio por el Abogado **JOSÉ RAFAEL MARADIAGA BORJAS**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 364-12, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), pidiendo la nulidad de un acto administrativo particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se adopte medida para el restablecimiento de mi derecho subjetivo violado. Que se condene el reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Habilitación de días y horas inhábiles. Costas. En relación con el Acuerdo DEI-RR/HH-No. 195/2012, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de SEPTIEMBRE del dos mil doce, se interpuso demanda Contencioso Administrativa con orden de ingreso **No.363-12**, promovida por el señor Jorge Alberto Sabalette Monroy, a interponer demanda personal contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, contraída a pedir: La nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se me paguen las prestaciones sociales a que tengo derecho y como indemnización por daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos. Pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. En relación con el acuerdo de cancelación número SEDS-978-2011, de fecha 28 de julio del 2011, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

31 O. 2012.

- 1/ No. Solicitud: 28171-12
2/ Fecha de presentación: 10-08-2012
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMPRESA HEDMAN ALAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: BARRIO LEMPIRA, COMAYAGÜELA, 11 AVE. ENTRE 13 Y 14 CALLES
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JESUS ZAVALA MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-08-12
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012.

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 35-12, Fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Concepcion del Norte, departamento de Santa Bárbara. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en el artículos 50 del precipitado del Plan de Arbitrios; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY

31 O. 2012.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 51-12, Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de San José del

Potrero, departamento de Comayagua. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San José del Potrero, departamento de Comayagua, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en el artículo 50 y 56 del precipitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY

31.O. 2012.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaría por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 99-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Aguanqueterique, departamento de La Paz. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Aguanqueterique, departamento de La Paz, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: torres, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 131-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Potrerillos, departamento de El Paraíso. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Potrerillos, departamento de El Paraíso, correspondiente al año 2012 específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los artículos 19, 33 y 37 del precipitado Plan de Arbitrios; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

La infrascrita Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 147-12, Fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE**

COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM); contra la Corporación Municipal de Corquín departamento de Copán. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Corquín, departamento de Copán, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los artículos 88 y 89 del precipitado del Plan de Arbitrios; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 195-12, Fiscal promovida por el Abogado, **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Maraita, departamento de Francisco Morazán. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Maraita, departamento de Francisco Morazan, correspondiente al año 2012 específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relacion a torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY.

31 O. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 211-12, Fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Esquipulas del Norte, departamento de Olancho. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Esquipulas del Norte, departamento de Olancho correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 243-12, Fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de San José departamento de La Paz. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto

de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San José, departamento de La Paz correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

SECRETARIA, POR LEY

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha doce de agosto del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura el abogado Wilmer Urquía Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Fondo de Prestaciones Sociales de los Empleados Permanentes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, con orden de Ingreso **No223-08**, contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social, se interpone demanda contenciosa administrativa para la nulidad de un acto administrativo, la nulidad de una resolución administrativa por no ser conforme a derecho.- Se deje la misma sin ningún valor ni efecto. En la que se deniega el reclamo administrativo para que el Instituto Hondureño de Seguridad Social devuelva cantidades de dinero pagadas de más que ascienden a la cantidad de ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos Lempiras con cuarenta y ocho centavos (Lps. 175,662.48), pagadas por el Fondo de Prestaciones Sociales para el Personal Permanente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por concepto de pago de los meses de junio, julio y agosto de 2007, de cotización realizadas al Seguro Social por jubilaciones y pensiones que otorga el fondo de prestaciones sociales para el personal permanente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Costas. Se acompañan documentos. Escritura poder. Relacionada con la resolución número 009-SJD-2008 de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la cual confirman la resolución 1492-2007, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete, por no ser conforme a derecho.

SECRETARIA

31 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 257-12, promovida por la Abogada **MELIDA TULA BENITEZ MEJIA**, en su condición de apoderada legal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL BANCO CONTINENTAL, S.A**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. Incoando demanda ordinaria en proceso especial de licitación. Se impugna resolución que declara fracasada la licitación privada número SEFIN LP-002-2012 para la administración del fideicomiso del fondo de protección y seguridad poblacional, que se declare la nulidad de dicha resolución y se proceda a la adjudicación del contrato. Se solicita la suspensión del acto administrativo de convocatoria a nueva licitación privada. En relación a la resolución número SG-028-2012 de fecha 19 de junio del 2012, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

31 O. 2012.



AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2012

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.16/2012, referente a la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y de gastos médico-hospitalario para los dependientes de los miembros del Plan de Asistencia Social (PAS) y de los empleados especiales debidamente inscritos en los registros del Departamento de Previsión Social de esta Institución, por el término de un (1) año.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del jueves 27 de septiembre de 2012, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de MIL

DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el viernes 2 de noviembre de 2012, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA**

31 O. 2012.



AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2012

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.17/2012, referente a la contratación del servicio de dos (2) Enlaces de Internet para el Edificio Principal en Tegucigalpa, MDC y la Sucursal en San Pedro Sula, Cortés; así como, cinco (5) Enlaces de Datos Privados Independientes para ser instalados entre el Edificio Principal en Tegucigalpa, M.D.C., de la siguiente manera: uno (1) con el Centro de Capacitación ubicado en el barrio La Granja en Comayagüela, M.D.C.; dos (2) con la Sucursal en San Pedro Sula; uno (1) con la Sucursal en La Ceiba; y uno (1) con la Sucursal en Choluteca, por el término de un (1) año.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del **jueves 4 de octubre de 2012**, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, Edificio Principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00) no reembolsables**, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, **el día viernes 26 de octubre de 2012, a las 10:30 A.M. HORA LOCAL**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

31 O. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 743-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de julio de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecinueve de diciembre del dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-19122011-2272 por el Abogado **ROGER GEOVANNI VAQUEDANO MEJÍA**, en su condición de apoderado legal de la **“ASOCIACIÓN ONE WORLD”**, cambiando posteriormente su denominación a **“ASOCIACIÓN UN PASO”**, con domicilio en la colonia Tres Caminos, bloque F, lote 105-A, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.1338-2012 de fecha 31 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **“ASOCIACIÓN UN PASO”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto No. 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“UN PASO”**, con domicilio en la colonia Tres Caminos, bloque F, lote 105-A, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente.

“ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN UN PASO HONDURAS”**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Créase la **“ASOCIACIÓN UN PASO”**, de carácter público, civil, sin fines de lucro, de tipo desarrollo social con duración indeterminada en adelante la **ASOCIACIÓN**. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Col. Tres Caminos, bloque F, lote 105-A, pudiendo establecer oficinas en otras ciudades del territorio hondureño previo acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 2.- La **“ASOCIACIÓN UN PASO”**, se registrará por los presentes Estatutos y por aquellas resoluciones que emita la Asamblea General de Miembros y por los reglamentos específicos que emita la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Asociación se registrará asimismo, por la normativa y políticas que dentro de su marco jurídico le corresponden a la Secretaría del Interior y Población.

**CAPÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3.- El objeto y la finalidad de la Asociación es: Contribuir a la integración y fortalecimiento de las 35,000 familias de escasos recursos que se encuentran en situación de riesgo social por las condiciones de extrema pobreza que viven en la localidad de Los Pinos, ubicada en la región oriental de Tegucigalpa, Francisco Morazán. Nuestra finalidad es la de implementar programas que permitan incidir positivamente en su salud, educación y nutrición. Para ello, se llevará a cabo acciones educativas (charlas, seminarios, talleres, diplomados de información/persuasión sobre temas relacionados con la integración y calidad de vida de la familia); apoyando al desarrollo de infraestructura de los centros públicos de educación y de salud (física y mental), especialmente la sana recreación y el deporte en beneficio de dicha comunidad, posteriormente se ampliará este apoyo a otras comunidades vulnerables del país, en la medida de las posibilidades de la Asociación. Todas las actividades que realice la Asociación serán brindadas de forma gratuita para el beneficio de los sectores más vulnerables de la sociedad hondureña; asimismo se actuará en coordinación y bajo la supervisión de los entes Gubernamentales que correspondan.

ARTÍCULO 4.- La **ASOCIACIÓN** tiene Personalidad Jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo por lo tanto sujeto de derecho y de obligaciones, así como pudiendo llevar a cabo actos jurídicos por cuenta propia.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 5.- La presente **ASOCIACIÓN** cuenta con 3 tipos de miembros: **(a) Miembros Fundadores:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que suscriban el acta de fundación y constitución. Este tipo de miembro tendrá derecho de participar activamente en las reuniones de las Asambleas Generales con voz y voto, y podrá elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva. Podrán ser nacionales **(b) Miembros Activos:**

Son todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que, siendo incorporadas y aceptadas por acuerdo de la Asamblea General de Miembros efectúen contribuciones en especie o en metálico a la ASOCIACIÓN, en la forma y periodicidad establecida por dicha Asamblea y estén al día con sus contribuciones acordadas en Asamblea General Ordinaria. Los miembros activos que estén al día con sus pagos, los cuales deberán ser previamente aprobados en Asamblea General, tendrán derecho a participar en las reuniones de la Asamblea con voz y voto y podrán elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN. (c) **Miembros Honorarios:** Son aquellos que sin participar en el desarrollo de las actividades están de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación y colaboran con el sostenimiento de la misma, con sus aportaciones económicas, y que por los méritos dentro de la Asociación adquieren tal categoría. En el caso de los miembros Honorarios, sólo tiene derecho a voz. Estos miembros podrán ser nacionales.

ARTÍCULO 6.- La calidad de miembros se pierde por las siguientes causas: (a) Por el acuerdo de exclusión la Asamblea de Miembros mediante el voto favorable de la totalidad de los miembros exceptuando la del miembro afectado por dicha resolución. Dicha resolución deberá estar fundamentada en el incumplimiento grave por parte del miembro a ser excluido de las obligaciones inherentes a su calidad de miembro y que se desprendan de los presentes Estatutos y de las demás resoluciones adoptadas por la Asamblea y demás reglamentos que llegue a aprobar la Junta Directiva. Se entenderá que existió incumplimiento grave cuando la Asamblea así lo resuelva o bien se establezcan los casos concretos mediante reglamento que emita para tal efecto la Junta Directiva. (b) Por renuncia interpuesta por el miembro ante la Junta Directiva una vez cancelados los pagos que estuvieren pendientes en caso que el miembro sea contribuyente.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los Miembros: (a) El cumplimiento de los presentes Estatutos, de las Resoluciones de la Asamblea de Miembros y de las demás resoluciones o Reglamentos especiales que emita la Junta Directiva en su momento. (b) Colaborar con las finalidades de la Asociación. (c) Asistir a las Asambleas de Miembros cuando sean convocados.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los Miembros: (a) Solicitar los informes financieros y de actividades y recibir respuestas a sus solicitudes. (b) Voz y voto en las Asambleas Generales conforme a los presentes Estatutos. (c) Los Miembros Fundadores y Activos podrán elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva. (d) Solicitar la convocatoria para las Asambleas de Miembros. (e) Presentar proposiciones ante la Asamblea General para su consideración.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9.- Son órganos de la presente ASOCIACIÓN los siguientes: (a) Asamblea General de Miembros. (b) La Junta Directiva elegida por la Asamblea General de Miembros. La ASOCIACIÓN deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones y decisiones adoptadas en las Asambleas de sus Miembros y sesiones de la Junta Directiva. Las actas podrán ser llevadas en hojas sueltas, constar en libros o en cualquier otro medio que garantice su integridad y perpetuidad.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General de Miembros legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la ASOCIACIÓN. Todas aquellas atribuciones que no estén expresamente atribuidas a la Junta Directiva será

competencia de la Asamblea General de Miembros. Esta última a su vez podrá delegar, mediante resolución, funciones específicas a la Junta Directiva en su colectivo o bien a algún miembro en particular, pudiendo en todo momento revocar dicha delegación. Las delegaciones de funciones o facultades anteriores podrán contener asimismo instrucciones e indicaciones que serán de obligatorio cumplimiento de la Junta Directiva o del miembro particular en su caso.

ARTÍCULO 11.- Las Asambleas Generales de Miembros son Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General de Miembros se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al año, durante la segunda semana de enero, de cada año, para tratar sobre los temas enumerados en el artículo siguiente y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva para tratar cualquier asunto propuestos por la misma, bien por propia iniciativa o bien por solicitud de 1/3 de los miembros de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Las Asambleas Generales de Miembros Ordinarias podrán ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, en los siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe de la Junta Directiva y tomar las medidas que juzguen oportunas. b) En su caso, nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva. c) Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva. d) Aprobar o reprobar el informe anual de actividades de la Junta Directiva. e) Aprobar, reprobar o modificar el presupuesto anual y calendario de actividades del año entrante.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General de Miembros podrá designar ejecutores especiales de sus acuerdos. En caso que no los designen serán ejecutores de sus acuerdos la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Los miembros de la Asamblea General de Miembros podrán comparecer en las Asambleas personalmente o a través de representante acreditado mediante carta poder, y para el caso de ser persona jurídica a través de su representante legal, que a su vez podrá hacerse representar mediante carta poder.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General de Miembros deberá convocarse mediante aviso dirigido a sus miembros con por lo menos 15 días calendario de anticipación, para comunicarles la fecha, hora, el lugar y el orden del día de la reunión. Esta convocatoria no será necesaria cuando exista una asamblea totalitaria, es decir, cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros con derecho a voto de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria de las Asambleas deberá hacerse por la Junta Directiva o bien por 1/3 de los miembros de la ASOCIACIÓN quienes realizarán la convocatoria por medio del Secretario de la Junta Directiva, quien les enviará una invitación por escrito.

ARTÍCULO 18.- Los miembros se reunirán en el domicilio de la ASOCIACIÓN, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o de encontrarse reunidos en lugar distinto la totalidad de los miembros con derecho a voto, en este caso se hará de los conocimientos de los asambleístas por medio escrito.

ARTÍCULO 19.- Para que la Asamblea General de Miembros Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar presente o representada por lo menos la mitad más uno de los miembros de la ASOCIACIÓN en que tengan derecho de voto, y las resoluciones sólo serán válidas

cuando se tomen por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida con los miembros que asistan y para la validez de sus resoluciones se requiere el voto favorable de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 20.- Para que la Asamblea General de Miembros Extraordinaria se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberá estar presente o representada por lo menos tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por acuerdo a la mayoría calificada, dos terceras partes de los presentes. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida con los miembros que asistan. Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros con derecho de voto de la **ASOCIACIÓN** para los siguientes acuerdos: a) Discutir y acordar la disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN**; b) Discutir y acordar la modificación o reforma de los Estatutos. c) Otras de carácter urgente.

ARTÍCULO 21.- La segunda convocatoria a que se refiere los artículos anteriores se celebrará (1) una hora después de la señalada para la primera convocatoria en el mismo lugar y fecha de ésta, con los miembros que asistan y el quórum para la validez de las resoluciones será la mitad más uno para la Asamblea General Ordinaria; y dos terceras partes del voto favorable de los presentes para la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 22.- Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Miembros son obligatorias aun para los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General de Miembros será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por el miembro de la **ASOCIACIÓN** que fuere designado por los miembros presentes. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Las Actas de las Asambleas Generales de Miembros deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de dicha Asamblea. Para el proceso de reforma de estatutos se seguirá el mismo procedimiento que para la aprobación de la Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO 25.- Serán nulos los acuerdos de las Asambleas: a) Cuando la **ASOCIACIÓN** no tuviere capacidad para adoptarlos, dada la finalidad contenida en los presentes Estatutos. b) Cuando se tomaren con infracción de lo dispuesto en los presentes Estatutos o de la ley. c) Cuando se acordaren faltando a los requisitos de forma como ser a la forma de convocatoria, quórum de asistencia necesaria y mayorías requeridas para la adopción de los acuerdos contenidos en los presentes Estatutos. d) Cuando tengan un objeto ilícito, imposible o fueren contrarios a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 26.- La acción de nulidad prescribirá al año contado desde la fecha de su adopción, y estarán legitimados para interponerla cualquiera de los miembros de la **ASOCIACIÓN**.

ARTÍCULO 27.- La administración, dirección y ejecución de la **ASOCIACIÓN** se llevará a cabo por medio de una Junta Directiva que estará integrada por ocho (8) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 28.- Los directivos podrán ser miembros de la **ASOCIACIÓN** o personas extrañas a la misma, y

desempeñarán el cargo temporal y revocablemente. Los directivos durarán en sus cargos dos (2) años y podrán ser reelectos únicamente por un período más por la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 29.- Serán directivos de la **ASOCIACIÓN** las personas naturales o jurídicas que sean nombradas por la Asamblea General Ordinaria de Miembros. En el caso de ser una persona jurídica, se desempeñará el cargo por medio de su representante legal.

ARTÍCULO 30.- La representación judicial y extrajudicial de la **ASOCIACIÓN** corresponderá a la Junta Directiva, por medio de su Presidente. Para ser Presidente de la Junta Directiva se requerirá estar domiciliado en Honduras.

ARTÍCULO 31.- Será Presidente de la Junta Directiva la persona primeramente nombrada o el que sea nombrado particularmente como tal en el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Miembros.

ARTÍCULO 32.- Para que la Junta Directiva funcione legalmente y pueda tomar resoluciones válidas deberán acordarse las mismas con el consentimiento de por lo menos (2/3) dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 33.- La forma de convocatoria, lugar de reunión y requisitos para el levantamiento de las actas para la Junta Directiva se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos para la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 34.- Los directivos cesarán inmediatamente en el desempeño de su cargo, cuando la Asamblea de Miembros adopte resolución en el sentido que se les exija judicialmente la responsabilidad en que hayan incurrido.

ARTÍCULO 35.- La Asamblea General de Miembros y/o la Junta Directiva podrán nombrar uno o más Gerentes Generales o especiales. En el caso de coincidir un nombramiento para un mismo cargo, prevalecerá el nombrado por la Asamblea General de Miembros. Los Gerentes podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los nombró. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Miembros podrá revocar a un Gerente aunque haya sido nombrado por la Junta Directiva, no sucediendo lo mismo a la inversa.

ARTÍCULO 36.- Los Gerentes tendrán las atribuciones que se les confieran en los Acuerdos de su Nombramiento.

ARTÍCULO 37.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses para definir y evaluar las políticas, estrategias y programas de la Asociación.

ARTÍCULO 38.- Las Resoluciones de la Junta Directiva serán de ejecución inmediata y no necesitarán ser ratificadas en reunión posterior.

ARTÍCULO 39.- Serán competencia de la Junta Directiva todas aquellas funciones que se contienen en el presente capítulo y las demás que la Asamblea General de Miembros le confiera mediante resolución de la misma.

ARTÍCULO 40.- El presidente de la Junta Directiva ostenta la representación legal de la **ASOCIACIÓN**.

ARTÍCULO 41.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea

General de Miembros, salvo en los casos que ésta última designe a otra persona que presida. b) Asistir en representación de la **ASOCIACIÓN** a todos aquellos eventos al que sea convocado, pudiendo delegar esta facultad en otro miembro de la Junta o de la **ASOCIACIÓN**. c) Firmar con el Secretario las Actas de la Junta y de la Asamblea General de Miembros en su caso. d) Suscribir en nombre de la **ASOCIACIÓN** aquellos contratos privados o documentos públicos necesarios para la consecución de la finalidad de la misma. e) Registrar si firma conjuntamente con la del Tesorero en las cuentas bancarias que se creen a favor de la Asociación, para el retiro de fondos, se debe contar con la aprobación de la Junta Directiva. f) Ejercer el voto de calidad en los casos de empate. g) Todas las demás funciones que le otorgue la Asamblea de Miembros.

ARTÍCULO 42.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Suscribir al Presidente en caso de impedimento o ausencia.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ejercer el control fiscal de todos los bienes de la organización y de los recursos de la tesorería en forma permanente. b) Efectuar auditorías de contabilidad que corresponda. c) Velar por la mejor inversión de los recursos de la organización.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones del Secretario: a) La organización, custodia y archivo de los documentos de la **ASOCIACIÓN** incluyendo las Actas de la Asamblea General de Miembros y de la misma Junta Directiva. b) Firmar junto con el Presidente las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, en su caso. c) Emitir a solicitud de parte interesada las certificaciones de cualquiera de las Actas de que custodie. d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva según el procedimiento y requisitos establecidos en los presentes Estatutos. e) Emitir las constancias que se le soliciten. f) Las demás que la Asamblea General de Miembros la confiera mediante resolución de la misma.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencias temporales. b) Colaborar con los miembros de la Junta Directiva en todos los aspectos.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones del Tesorero: a) Preparar el presupuesto anual de la **ASOCIACIÓN**, el que someterá a aprobación por parte de la Junta Directiva y posteriormente será presentada por ésta última para su aprobación a la Asamblea General de Miembros Ordinaria. b) Llevar el detalle contable de las operaciones de la **ASOCIACIÓN**, para ser discutidos en las sesiones de la Junta Directiva. c) Custodiar los libros contables de la **ASOCIACIÓN**. d) Firmar conjuntamente con el Presidente la autorización para realizar erogaciones. e) Todas las demás que la Asamblea General de Miembros encomiende mediante resolución.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 47.- El patrimonio de la asociación está formado por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en Asamblea General Ordinaria que aporten sus miembros. b) Las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes que la **ASOCIACIÓN** adquiera a cualquier título legal y de lícita procedencia. d) Los ingresos generados por aquellas actividades que realice para el

autofinanciamiento de la misma. e) Cualquier otro recurso proveniente de actividades lícitas que generen ingresos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48.- La disolución de la **ASOCIACIÓN** deberá ser acordado por las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para dicho propósito.

ARTÍCULO 49.- Disuelta la **ASOCIACIÓN** se procederá a su liquidación de la siguiente forma: a) La liquidación estará a cargo de la Comisión Liquidadora, la cual hubiera sido elegida en la Asamblea General Extraordinaria, quienes a partir del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de miembros, decretando la disolución de la **ASOCIACIÓN** pasará a ser la Junta de Liquidadores. b) La Comisión Liquidadora tendrá las siguientes facultades: b.1. Concluir las operaciones de la **ASOCIACIÓN** que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución, b.2. Cobrar lo que se deba a la **ASOCIACIÓN** y cumplir con las obligaciones que se hubiere contraído con terceros. b.3. Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la aprobación de los miembros de la **ASOCIACIÓN**, en la Asamblea General Extraordinaria. c) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la **ASOCIACIÓN**, serán donados, junto con el resto del haber resultante después de que la Comisión Liquidadora, haya llevado a cabo su tarea descrita en el inciso b.2 anterior, a la Asociación o entidad sin fines de lucro que persiga fines iguales o similares a los de la **ASOCIACIÓN** legalmente constituida en el país, que la Asamblea General Extraordinaria decida en el mismo acuerdo de disolución.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá por la Asamblea General de Miembros de la **ASOCIACIÓN** quedando en acta una vez finalizada dicha sesión.

ARTÍCULO 51.- La "**ASOCIACIÓN UN PASO**", se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y de asociación, siempre que no se contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres, en consecuencias sus actividades no menoscabarán o entorpecerán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

SEGUNDO: La "**ASOCIACIÓN UN PASO**", inscribirá la Asociación ante la Jefatura de Mercados, de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

TERCERO: La "**ASOCIACIÓN UN PASO**", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN UN PASO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

QUINTO: La "ASOCIACIÓN UN PASO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: La disolución y liquidación de la "ASOCIACIÓN UN PASO", se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

31 O. 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFIA

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA:** que habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro de las áreas comunales indígenas **Pech de Culuco y Jocomico, ubicados en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, del departamento de Olancho** que pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro.

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA: "Zona Catastrada"**, las áreas comunales indígenas **Pecho de Culuco y Jocomico, ubicados en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, del departamento de Olancho.**

Artículo No. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "**Zona Catastrada**".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre del 2012

Ing. Fausto Ramírez García
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

31 O. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 140-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de enero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, expediente No. PJ-29092009-2507, por el Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO APOSTÓLICO BETESDA**, misma que cambió su denominación a **MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2**, con domicilio en la calle principal de Lepaterique, municipio de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 4675-2011, de fecha 29 de diciembre del 2011, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre del 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2**, con domicilio en la calle principal de Lepaterique, municipio de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2**CAPÍTULO I.
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
DURACIÓN**

Artículo 1.- De conformidad con los principios de la fe cristiana y con fundamento en la garantía del libertad de religión y de culto contenida en la Constitución Política de la República de Honduras, se constituye una Asociación Civil de Carácter Religioso, sin fines mercantiles o de lucro, bajo la denominación de “**MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2**”, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos conforme a las Normas y Garantías de la Constitución de Honduras y Leyes vigentes del Estado y Gobierno de la República de Honduras. Para los efectos de los presentes Estatutos y demás actos, la Asociación será reconocida como “**MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2**”; teniendo filiales en Honduras.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación “**MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2**” es calle principal de Lepaterique, municipio de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán, con las facultades de establecer oficinas o filiales en cualquier lugar de Honduras, mediante decisión expresa de la Asamblea General debidamente convocada.

Artículo 3.- La Asociación se ha constituido por tiempo indefinido. Dará atención directa por medio de sus miembros de la comunidad y las iglesias en las cuales se desarrollen actividades a cumplir con los objetivos del Ministerio.

**CAPÍTULO II.
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los objetivos principales de la Asociación “**MINISTERIO APOSTOLICO JUAN 5:2**” es: a) La capacitación de pastores en doctrina cristiana evangélica. b)

Constituir y organizar escuela bíblicas para divulgar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y la fe cristiana. c) Construir, aprovisionar y equipar iglesias, comedores infantiles, casas hogares para niños/niñas y atención a jóvenes y mayores adultos mediante programas y proyectos de interés social. d) Desarrollar programas de solidaridad cristiana con quienes carecen de condiciones de vida digna. e) En general, realizar cualquier actividad encaminada a cumplir los fines generales de la Asociación Cristiana, todos estos servicios se brindarán de manera gratuita; en coordinación con los entes gubernamentales correspondientes. La Asociación realizará acciones de coordinación con lo referente a preparación y ejecución de acciones orientadas a la protección integral de la niñez, y con los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son miembros de la Asociación las personas que de manera espontánea y libre concurren a la Constitución de la misma y las que sean posteriormente admitidas, previa solicitud escrita, como tales por la Junta Directiva del Ministerio. Los requisitos y las condiciones serán establecidos por la Junta Directiva, serán discutidos y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 6.- Los miembros que integrarán la Asociación serán de tres clases, según las siguientes clases: **a) FUNDADORES:** Constituidos por todos los miembros que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. **b) ACTIVOS:** Constituido por todos los miembros inscritos en el libro de membresía, que participan en las actividades de la Asociación Cristiana y que testifican con su testimonio obediencia a Dios y su Palabra, así como con su obediencia a las directrices de la Asociación y sus Autoridades. **c) HONORARIOS:** Constituido por todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que han realizado y realicen labores transcendentales a favor de la Asociación Cristiana.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General y todas a las que la Junta Directiva convoque. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, leyes, reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones legales. c) Cumplir con todas las misiones, delegaciones y tareas sea por parte de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o bien por parte de la Junta Directiva, así como de cualquier otro órgano de la Asociación Cristiana.

Artículo 8.- Son Derechos de los miembros fundadores y activos: a) Elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano de la Asociación Cristiana. b) Gozar de igualdad de Derechos en cuanto a oportunidades, condiciones y beneficios entre los demás miembros de la Asociación Cristiana. c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

CAPÍTULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- La Asociación "MINISTERIO APOSTOLICO JUAN 5:2" estará constituida por los siguientes órganos de Gobierno: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General estará formada por los miembros, legalmente acreditados como tales, y siendo el Órgano Supremo de la Asociación y que exprese la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que estos estatutos no atribuyan a otro órgano de la Asociación, son de la competencia de la Asamblea General.

Artículo 11.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria, todas las resoluciones tomadas válidamente en la Asamblea General tiene carácter obligatorio inmediato para todos sus miembros, hayan o no asistido a la sesión en que se tomaron.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, preferiblemente dentro de los primeros dos meses del año, con las atribuciones siguientes: I.- Discutir, aprobar o modificar el informe anual de la Junta Directiva, previo dictamen del Fiscal. II.- Elegir, y sustituir a los miembros de la Junta Directiva. III.- Ratificar los órganos auxiliares creados por la Junta Directiva para el fiel cumplimiento de los objetivos del Ministerio. IV.- Adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para lograr los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 13.- Las convocatorias para las Asambleas de cualquier tipo deben hacerse por la Junta Directiva, por medio de Secretaria o por el Fiscal. La citación se debe hacer por escrito y pegado en un lugar visible del local en donde ocupe la Asociación y de ser necesario cuando existan miembros fuera del departamento en un aviso en un periódico de circulación en el domicilio de la Asociación, dirigido a los miembros, comunicándoles la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión para la primera y segunda convocatoria. Las Asambleas deben reunirse en el domicilio de la asociación, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. Cuando la Asambleas no puedan reunirse en el domicilio de la asociación debido a caso fortuito o fuerza mayor o simple decisión de la totalidad de sus miembros fundadores activos, el órgano que haga la convocatoria debe asignar el lugar más conveniente para celebrarlas.

Artículo 14.- La convocatoria se debe hacer con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, no considerándose en este plazo ni el día de la notificación o publicación de la convocatoria en su caso, ni el de la celebración de la Asamblea. Durante este tiempo los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea deben estar en las oficinas de la Asociación, de acuerdo al horario de trabajo fijado, a disposición de los miembros para que estos puedan enterarse de ellos.

Artículo 15.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste por el que fuere designado por los miembros presentes. Actuarán como Secretario, el que lo sea de la Junta Directiva, y en ausencia, el que los miembros presentes elijan. Se formará un lista de los miembros presentes y de los representantes de los miembros, con indicación de su y número de identidad. La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y será firmada o constará en su caso con la huella digital de los miembros que no pudieren firmar, por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por los demás concurrentes.

Artículo 16.- Para que la Asamblea Ordinaria, se considere legalmente reunida en primera convocatoria debe estar representada, por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos como tales y las resoluciones sólo será válido cuando se tomen por la mayoría de los miembros presentes. La Asamblea General Extraordinaria se constituye con la asistencia de las 2/3 partes de sus miembros y las resoluciones se tomen con la anuencia de votos de las 2/3 partes de los miembros presentes. Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, en segunda convocatoria, se verificarán 30 minutos después de suspendida por falta de quórum las Asambleas de primera convocatoria, las que se considerarán válidamente constituida con cualquiera que sea el número de los asociados presentes y las decisiones deben tomarse por el voto favorable de cuando menos la mitad de los presentes. Las Asambleas Generales Extraordinarias se llevará acabo cuentas veces sea necesaria y solamente podrá ser convocada por el Presidente o por diez de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones para que sean válidas, se requerirá de las dos terceras partes del total de sus miembros. Las atribuciones son las siguientes: I) Aprobar y discutir las modificaciones, enmiendas o reformas de los presentes Estatutos. II) Establecer cuotas ordinarias o extraordinarias adicionales. III) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación del Ministerio. IV) Cualquiera otra no contemplada como atribución de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 17.- La desintegración del quórum de presencia no es obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría requerida, según sea el caso, es decir si es sesión de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 18.- Las actas de las Asambleas de miembros se deben asentar en el libro respectivo y deben ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el fiscal. De cada Asamblea se debe formar un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que la convocatoria se hicieron con los requisitos exigidos por los estatutos.

Artículo 19.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de miembros son de aplicación inmediata y obligatoria aun para los ausentes o disidentes, quedando a salvo su derecho de retiro de la Asociación.

Artículo 20.- La Administración y representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva deben ser asociados, reuniendo los requisitos internos que posteriormente se establezca por la primera Asamblea y desempeñarán sus cargos por periodos de dos años y pueden ser reelegidos según disponga la Asamblea, aplicable a todos o solamente algunos de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 21.- Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente y la falta de éste por el Vicepresidente y asistido por el Secretario. En caso de ausencias de miembros

de la Junta Directiva será incorporado el Vocal en reemplazo del ausente. Ninguna sesión será válida sin la asistencia del Presidente o en su defecto del Vicepresidente y del Fiscal.

Artículo 22.- Si ocurre alguna vacante en la Junta Directiva, sea de un miembro propietario o del vocal, tal vacante continuará hasta la próxima Asamblea anual; a menos que sea tal el número de miembros faltantes que no hubiera quórum para celebrar la sesión, en cuyo caso se convocará a la Asamblea en sesión Ordinaria para que haga la elección. El cargo de miembro de la Junta Directiva es personal e indelegable, no puede desempeñarse por medio de representantes.

Artículo 23.- La Junta Directiva debe reunirse en el domicilio de la Asociación o en cualquiera de las oficinas de sus filiales en Honduras o en cualquier otro lugar dentro de Honduras que ésta disponga, tantas veces como el interés de la Asociación lo requiera y será convocada por el Presidente o por lo menos por dos (2) miembros de la Junta Directiva y funcionará legalmente con la asistencia de por lo menos mitad más uno de sus miembros. Es obligatoria la presencia del Presidente o del Vicepresidente y el Fiscal para tener validez. La convocatoria a sesión de la Junta será dirigida a cada miembro de la Junta Directiva o especificara la fecha, hora, lugar de reunión y los asuntos a tratar. La convocatoria debe hacerse a cada miembro de la Junta Directiva, por escrito, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de reunión. El Fiscal debe ser convocado a todas las sesiones de la Junta Directiva. La Junta Directiva puede válidamente tomar resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se debe llevar en un libro de actas, debiendo firmar las actas el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o los que hicieren sus veces en la reunión correspondiente.

Artículo 24.- La Junta Directiva, además de las facultades y atribuciones determinadas en la Ley en los presentes estatutos, tienen las siguientes facultades, las cuales son ejemplificativas y no limitativas de sus facultades de administración y de representación que le corresponden como órgano administrativo: a) Emitir su reglamento interno. b) Conferir la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgar y revocar los poderes necesarios a favor de la persona que estime conveniente, sea miembro de la Junta Directiva o no. c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y al personal administrativo necesario para el desarrollo de los fines de la Asociación, asignándoles sus facultades y salarios en sus casos. d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el informe de las actividades realizadas y un balance general de la Asociación. e) Aprobar el ingreso de nuevos miembros y crear órganos auxiliares. f) En general, todas aquellas que conforme a su propia naturaleza de órgano administrativo le correspondan. g) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según sea el caso.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ostentar la representación legal y firma social del Ministerio en todas las actividades de administración, administrativa y en las comparecencias judiciales o extrajudiciales. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y la

Junta Directiva, así como sus Estatutos, reglamentos y resoluciones. c) Convocar y presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva. d) Suscribir las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva. e) Ejercer el voto de calidad en los casos de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Firmar todos los compromisos y documentos inherentes a su cargo. g) Delegar su autoridad específica en quien estime conveniente. h) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación. i) Nombrar comisiones de trabajo o especiales, de acuerdo a las necesidades de la Asociación. j) En general, todas aquellas funciones que le competen conforme a la naturaleza de sus cargos o por decisión de la Asamblea, ejerciendo como tal facultad de riguroso dominio, salvo aquellas la Asamblea General disponga reservarse.

Artículo 26.- Corresponde al Vicepresidente: a) Sustituir legalmente al Presidente en los casos de ausencia. b) Asistir en calidad de delegado a reuniones y Asambleas cuya presencia del Presidente sea requerida y le sea delegada. c) Presidir e integrar comisiones especiales delegadas por la Asamblea General y Junta Directiva. d) Cualquiera otra que la Asamblea disponga posteriormente otorgar.

Artículo 27.- Del Secretario y sus funciones: a) Redactar las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea y por la Junta Directiva y custodiar los libros de Actas. b) Convocar a sesiones a propuesta del Presidente. c) Presentar informe anual de sus actividades. d) Suscribir con el Presidente o con el que haga las veces de éste; las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. e) Autorizar las Certificaciones de los puntos de acta de Asamblea y cualquier otra carta o correspondencia que fuese necesario. f) Llevar el libro de Registro de miembros. g) En general, todas aquellas funciones que le competen conforme a la naturaleza de su cargo. h) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General en Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 28.- Del Tesorero y sus atribuciones: a) Custodiar y vigilar la administración de los recursos financieros del Ministerio. b) Llevar un control estricto del presupuesto y bienes de la Asociación. c) Suscribir el balance e informe económico presentado a la Junta Directiva y a la Asamblea General. d) Firmar junto al Presidente los documentos que resulten en obligaciones para la organización. e) Informar a la Asamblea sobre sus actividades y asuntos de su competencia. f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Asamblea General. g) Todas las funciones inherentes al cargo.

Artículo 29.- Del Fiscal y sus atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea. b) Inspeccionar los libros, papeles y documentos contables de la Asociación, así como la existencia en caja. c) Vigilar las operaciones de la Asociaciones y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea anual de las observaciones e irregularidades que encontrare. d) Verificar el quórum de la Asamblea General. e) Vigilar el buen manejo del patrimonio de la Asociación familiar.

Artículo 30.- El vocal asistirá a sesiones de la Junta Directiva, colaborarán con los miembros de la Junta Directiva cuando se les requiera. Sustituirá a los miembros de la Junta Directiva en los

casos de ausencia temporal o definitiva, excepto al Presidente y al Fiscal. Serán delegados en reuniones y Asambleas del Ministerio en los casos de invitación de congregaciones o a otros Ministerios.

Artículo 31.- La Junta Directiva puede elegir un Director Ejecutivo cuando lo estime conveniente, quien puede ser miembro o persona extraña a la Asociación y a quien, se le han de delegar las funciones que para el cargo sean necesarias para la operación de los distintos proyectos que la Asociación desarrolle.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO

Artículo 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por los siguientes elementos: a) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación Cristiana. b) Donativos, contribuciones legales, herencias, legados, subsidios, sean por parte del Estado, otras fundaciones o de personas naturales o jurídicas. c) Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus miembros que sean aprobados por Asamblea General. y, d) Cualquier otro ingreso que perciba a cualquier título proveniente de buena fuente.

Artículo 33.- La Administración General de la Asociación Cristiana será responsabilidad de la Junta Directiva y responderán sus miembros de manera solidaria en caso de negligencia, abuso o malversación de los mismos. Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso serán también administrados por la Junta Directiva. Está expresamente prohibido utilizar el nombre de la organización "MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2", para realizar cualquier gestión o negocio no autorizado o ajeno a los objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por encontrarse en estado de insolvencia. b) Por la disminución del número de miembros de tal manera que resulte imposible el desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación Cristiana. c) Por la fusión o incorporación a otra Asociación o Institución para lo cual deberá presentar la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica, ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. d) Cualquier otra causa que haga imposible de manera absoluta el cumplimiento de sus fines y objetivos. e) Por mandato del Poder Ejecutivo del Estado de Honduras o sentencia judicial.

Artículo 35.- La disolución voluntaria de la Asociación, se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y la Disolución Coactiva será declarada por autoridad pública competente, por haberse comprobado que la Asociación Cristiana infringió o continua infringiendo el ordenamiento jurídico nacional, que atenta contra el sistema de Gobierno de la Nación.

Artículo 36.- Si se acordare la disolución de la Asociación Cristiana, se procederá sin dilación alguna a la liquidación, debiendo nombrar para tal efecto una comisión liquidadora, integrada por honorables miembros del “MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2” en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 37.- La Junta Liquidadora entre otras funciones tendrá como principales las siguientes: a) Honrar las obligaciones y responsabilidades pendientes por parte de la Asociación Cristiana ante terceros. b) De quedar remanente disponible los mismos serán donados a otras asociaciones o Ministerios Cristianos o asociaciones de beneficencia. Que así disponga, señale o acuerde la Asamblea General.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La fiscalización de los fondos que reciban por vía de subsidio o donación oficial por parte del Estado de Honduras o de las instituciones Privadas estará a cargo de las mismas Instituciones.

Artículo 39.- Los Presentes Estatutos solamente podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada con tal finalidad, debiendo contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes. Cualquier reforma tendrá aplicación obligatoria e inmediata, sin perjuicio que se somete ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

Artículo 40.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General y de conformidad con lo que dispone la Legislación vigente en el país, en cuanto a la creación y existencia de las Asociaciones Civiles.

SEGUNDO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a

esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO APOSTÓLICO JUAN 5:2, se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 06/2012
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO
EN LA TORRE DE CONTROL PARA AYUDA A LA
NÁVEGACIÓN Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA DEL
ÁREA MARÍTIMA DE LA JURISDICCIÓN DE
PUERTO CORTÉS.**

La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 06/2012 a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN LA TORRE DE CONTROL PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA DEL ÁREA MARÍTIMA DE LA JURISDICCIÓN DE PUERTO CORTÉS".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, sala de juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a más tardar el 23 de noviembre de 2012 a las 8:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 12 de
octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL, ENP

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 11/2012
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL
REMOLCADOR MARCO AURELIO SOTO**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 09/2012, a presentar ofertas selladas para el **LOTE ÚNICO: "REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL REMOLCADOR MARCO AURELIO SOTO"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés o en la oficina de enlace, en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, sala de juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 14 de noviembre de 2012 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 12 de
octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 12/2012
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**SUMINISTRO DE OCHO MOTORES FUERA DE
BORDA DE 150 HP.**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 12/2012, a presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE OCHO MOTORES FUERA DE BORDA DE 150 HP”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HoduCompras”, (www.hoducmpras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, sala de juntas de la gerencia general de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el viernes 23 de noviembre de 2012 a las 2:00 P.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés,
12 de octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL, ENP

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública No. 14/2012
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE
DEFENSAS MARINAS PARA EL MUELLE No. 4 DE
PUERTO CORTÉS, CORTÉS” LPN 14/2012**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.14/2012, a presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DEFENSAS MARINAS PARA EL MUELLE No. 4, DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HoduCompras”, (www.hoducmpras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, sala de juntas de la gerencia general de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 23 de noviembre de 2012, a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés
12 de octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**PROYECTO REHABILITACIÓN DE CINCO (5)
TANQUES DE LA ENP, EN PUERTO CASTILLA
LP No. 15/2012**

1. La Empresa Nacional Portuaria, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 15/2012, a presentar ofertas selladas para el Proyecto "Rehabilitación de cinco (5) tanques de la ENP, en Puerto Castilla".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la División de Servicios Generales, atención del Licenciado René Francisco Martínez D. en la dirección indicada al final de este llamado en horario de 7:00 A. M., a 3:00 P.M., de lunes a viernes, o en las oficinas de enlace en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo el pago de la cantidad no reembolsable de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de juntas del tercer piso, edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortes. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección arriba indicada, a las 2:00 P.M., del día 14 de noviembre de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%).

Puerto Cortés, 12 de octubre de 2012

JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP.

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 18/2012
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**SUMINISTRO DE 656 PIES DE CABLE DE
POTENCIA 500 MCM PARA LA GRUA DE PORTICO
PACECO No. 1, PUERTO CORTÉS**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 18/2012, a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO DE: 656 PIES DE CABLE DE POTENCIA 500 MCM PARA LA GRUA DE PORTICO PACECO No. 1, PUERTO CORTÉS".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el Tercer Piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, sala de juntas de la gerencia general de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el sábado 24 de noviembre de 2012 a las 9:30 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés,
12 de octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 19/2012
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR
DE EMERGENCIA DE 750 KVA, 120/240 VOLTIOS,
TRIFASICO, INCLUYE PUESTA EN MARCHA,
INCLUYE RED DE TIERRA CON SOLDADURA
EXOTERMICA**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 19/2012, a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE EMERGENCIA DE 750 KVA, 120/240 VOLTIOS, TRIFASICO, INCLUYE PUESTA EN MARCHA, INCLUYE RED DE TIERRA CON SOLDADURA EXOTERMICA".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, sala de juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a más tardar el sábado 24 de noviembre de 2012 a las 8:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 12 de octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

**PROYECTO: REACTIVACIÓN DE SISTEMA DE
TOMAS ELÉCTRICAS PARA CONTENEDORES
REFRIGERADOS EN PATIO 10
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA EN
PUERTO CORTÉS**

LPNo. 20/2012

1. La Empresa Nacional Portuaria, invita a las empresas precalificadas para obras electromecánicas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 20/2012, a presentar ofertas selladas para el Proyecto: PROYECTO: REACTIVACIÓN DE SISTEMA DE TOMAS ELECTRICAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS EN PATIO 10. EMPRESA NACIONAL PORTUARIA EN PUERTO CORTÉS.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la División de Servicios Generales, atención del Licenciado René Francisco Martínez D., en la dirección indicada al final de este llamado, en horario de 7:00 A.M. a 3:00 P.M., de lunes a viernes o en las oficinas de enlace en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo el pago de la cantidad no reembolsable de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de juntas del tercer piso edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés a más tardar a las 10:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección arriba indicada a las 9:00 A.M., del día 15 de noviembre de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%).

Puerto Cortés, 12 de octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

**PROYECTO: REPARACIÓN Y MEJORAS AL
SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PATIOS Y
MUELLES EN EL PUERTO DE HENECAN, SAN
LORENZO, VALLE**

LPNo. 21/2012

1. La Empresa Nacional Portuaria, invita a las empresas precalificadas para obras electromecánicas, e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 21/2012, a presentar ofertas selladas para el Proyecto PROYECTO: REPARACIÓN Y MEJORAS AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PATIOS Y MUELLES EN EL PUERTO DE HENECAN, SAN LORENZO VALLE.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la División de Servicios Generales, atención del Licenciado René Francisco Martínez D. en la dirección indicada al final de este llamado en horario de 7:00 A.M. a 3:00 P.M., de lunes a viernes o en las oficinas de enlace en la ciudad de tegucigalpa, M.D.C., previo el pago de la cantidad no reembolsable de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas del tercer piso edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés a más tardar a las 10:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección arriba indicada a las 2:00 P.M., del día 15 de noviembre de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%).

Puerto Cortés, 12 de octubre de 2012

JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

31 O. 2012

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C. A.**

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 22/2012
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**SUMINISTRO DE 921 JUGUETES PARA HIJOS DE
TRABAJADORES GENERALES, CONFIANZA Y
PERSONAL DE U.P.P.**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 22/2012, a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO DE: 921 JUGUETES PARA HIJOS DE TRABAJADORES GENERALES, CONFIANZA Y PERSONAL DE LA U.P.P".

El número, identificación y nombre de lote que comprende esta LPN es:

Lote No. 1:	Partida 1: Juguetes para niñas de 6 meses a 1 año Partida 2: Juguetes para niños de 6 meses a 1 año
Lote No. 2:	Partida 1: Juguetes para niñas de 1 año a 3 años Partida 2: Juguetes para niños de 1 año a 3 años
Lote No. 3:	Partida 1: Juguetes para niñas de 3 años a 5 años Partida 2: Juguetes para niños de 3 años a 5 años
Lote No. 4:	Partida 1: Juguetes para niñas de 5 años a 7 años Partida 2: Juguetes para niños de 5 años a 7 años
Lote No. 5:	Partida 1: Juguetes para niñas de 7 años a 9 años Partida 2: Juguetes para niños de 7 años a 9 años
Lote No. 6:	Partida 1: Juguetes para niñas de 9 años a 11 años Partida 2: Juguetes para niños de 9 años a 11 años
Lote No. 7:	Partida 1: Juguetes para niñas de 11 años a 12 años Partida 2: Juguetes para niños de 11 años a 12 años.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP, la licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisición del Estado de Honduras. "HonduCompras", (www.honducompras.gov.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, sala de juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 24 de noviembre de 2012 a las 11:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 12 de octubre de 2012

ING. JOSÉ DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL ENP

31 O. 2012

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 9981-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUÍ LO TIENE TODO

AQUÍ LO TIENE TODO

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la marca Davivienda y diseño No. 2012-3960.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

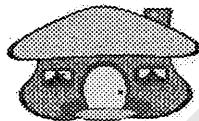
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 16 y 31 O. 2012

1/ No. Solicitud: 9978-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

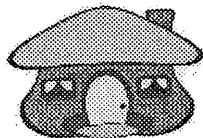
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 16 y 31 O. 2012

1/ No. Solicitud: 9977-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

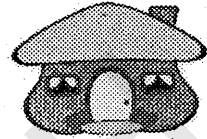
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 16 y 31 O. 2012

1/ No. Solicitud: 9976-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

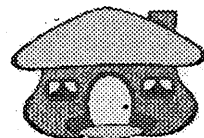
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 16 y 31 O. 2012

1/ No. Solicitud: 9975-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 16 y 31 O. 2012

1/ No. Solicitud: 9974-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAVIVIENDA

DAVIVIENDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 16 y 31 O. 2012

1/ No. Solicitud: 19716-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LINEG

LINEG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ No. Solicitud: 19715-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEIRE

LEIRE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoé Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ No. Solicitud: 19717-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LOGRET

LOGRET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ No. Solicitud: 19721-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VILUP

VILUP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ No. Solicitud: 19719-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TENDUL

TENDUL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ Solicitud: 2010-036299
 2/ Fecha de presentación: 06/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARYSTA LIFESCIENCE CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 8-1 AKASHI-CHO, CHUO-KU, TOKYO 104-6591, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPRILA

SUPRILA

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas.
 8.1/ Página adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ Solicitud: 2010-020628
 2/ Fecha de presentación: 12/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTOPET Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue: Productos veterinarios solamente.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012.
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se reivindica las denominaciones gentamicina, dexametasona y lidocaina.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024660
 2/ Fecha de presentación: 12/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 4.1/ Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (DISEÑO DE BOLSA PLÁSTICA EN FORMA DE BOTELLA)



7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024658
 2/ Fecha de presentación: 12/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 4.1/ Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (DISEÑO DE BOLSA PLÁSTICA EN FORMA DE BOTELLA)



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2012
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ Solicitud: 2012-010414
 2/ Fecha de presentación: 23/03/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABRO INDUSTRIES, INC.
 4.1/ Domicilio: 3580 BLACKTHORN COURT, SOUTH BEND, IN 46628, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2012.
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de etiqueta, vista en su forma conjunta, se reivindican los colores rojo para la parte superior (tapa) y color azul en el resto de la figura (lo que conforma el cuerpo del diseño).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ Solicitud: 2007-008708
 2/ Fecha de presentación: 13/03/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HASBROOK OVERSEAS CORP.
 4.1/ Domicilio: Fleming House, Wickhams Cay, Road Town, Tórtola
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SISOY Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, leche de soya, carne de soya.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

1/ No. Solicitud: 30481-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Delgadol

Delgadol

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 30482-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Notas

Notos

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/9/12
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZEGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 33507-12
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TOPCARE

TopCare

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-033508
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOPCARE

TopCare

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, locione para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 33506-12
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VALU TIME

VALU TIME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012

- [1] Solicitud: 2011-025595
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HUHOT MONGOLIAN GRILLS, LLC.
 [4.1] Domicilio: 223 EAST MAIN STREET MISSOULA, MT 59802.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUHOT MONGOLIAN GRILL

HUHOT MONGOLIAN GRILL

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANTONIO ELVIR OCHOA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No se da exclusividad a la palabra mongolian.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-023758
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD.
 [4.1] Domicilio: No. 188, SECTION 3, WANJIALI ZHONG ROAD, YUHUA DISTRICT, CHANGSHA CITY, HUNAN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORIENTAL LEAF Y ETIQUETA

Oriental Leaf

- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, cigarrillos, pipas, estuches para cigarrillos, ceniceros para fumadores, cajas de cerillas, encendedores para fumadores, filtros para cigarrillos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-032090
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TURNER CLASSIC MOVIES, INC.
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TCM

TCM

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, a saber, producción de películas, programas de televisión en curso conteniendo dramas, comedias, romances, documentales, noticias, presentaciones de comedia y programas de entrevistas, disco láser y servicios de producción de vídeo, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de contenido de audio y vídeo, a saber, películas o programas de televisión en curso y juegos interactivos de computadoras y publicidad en línea, todos en el campo de interés general proporcionado a través de la radio y la red informática global de información y redes de comunicaciones globales, servicios prestados de distribución de películas a través

- de medios de televisión por cable, transmisión televisiva, radiodifusión e internet, distribución y calendarización de programación de televisión por cable para otros, producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimientos, a saber, proporcionando información en los campos de entretenimiento con respecto a películas cinematográficas; películas para televisión y programas televisivos en curso, que ofrecen dramas, comedias, novelas, documentales, noticias, presentaciones, comedia y programas de entrevistas a través de internet.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-023756
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD.
 [4.1] Domicilio: No. 188, SECTION 3, WANJIALI ZHONG ROAD, YUHUA DISTRICT, CHANGSHA CITY, HUNAN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KUNG FU Y ETIQUETA

KUNG FU

- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, cigarrillos, pipas, estuches para cigarrillos, ceniceros para fumadores, cajas de cerillas, encendedores para fumadores, filtros para cigarrillos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

- [1] Solicitud: 2011-023763
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERIAL LIMITED (A BRITISH CORPORATION)
 [4.1] Domicilio: SANDEINGHAM HOUSE, SANDRINGHAM AVENUE, HARLOW BUSINESS PARK, HARLOW CM19 5QA, Reino Unido
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOVANTEL

NOVANTEL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ Solicitud: 33609-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. C.V.)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIELD DAY

FIELD DAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas, cereales, galletas y otros.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012.

1/ Solicitud: 33608-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. C.V.)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENJOY LIFE

ENJOY LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Galletas, barras y cereales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012.

1/ Solicitud: 32808-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. C.V.)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILK

SILK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Leche.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012.

1/ Solicitud: 32807-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. C.V.)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANETA ORGÁNICO Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases: animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales: malta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012.

[1] Solicitud: 2012-032806
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANETA ORGANICO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización al por mayor y al detalle de cualquier clase de productos comestibles orgánicos en todas y cada una de las diferentes gamas de dichos productos, así como de cualquier producto o alimento relacionado para una buena salud del ser humano y del ambiente en que vive.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: IVÁN FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2012

- [1] Solicitud: 2010-003016
- [2] Fecha de presentación: 01/02/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULPEFAN

ULPEFAN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O. y 15 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 13699-12
- 2/ Fecha de presentación: 20-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: CASTRO Y CHAPAS, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Colonia Loarque, carretera al sur, calle principal, frente a centro comercial, comayagüela, Distrito Central, teléfono número 2226-5484.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AUTOTEC Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-Sep.-2012.
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 16 y 31 O. 2012

- 1/ Solicitud: 2012-031338
- 2/ Fecha de presentación: 06/09/2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES ZK, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: BARRIO LA BOLSA, CONTIGUO AL PLANTEL DE SOPTRAVI.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWS CAFE Y LOGO



- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JUAN CARLOS MELARA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012.
- 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 O., y 15 N. 2012.

- 1/ No. Solicitud: 33839-12
- 2/ Fecha de presentación: 25-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: COOPERATIVA AGRÍCOLA CAFETALERA TRINITECA, LIMITADA, (CACTRIL)
- 4.1/ Domicilio: TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CANDU Y DISEÑO



**CAFÉ
CANDÚ**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ana Lourdes Martínez Cruz
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2012.
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 27410-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 4-26, Ikenohata 1-Chome, Taitoh-ku, Tokio Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KUMIKA INTERNATIONAL

6.2/ Reivindicaciones: **KUMIKA INTERNATIONAL**
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para la regulación del crecimiento de las plantas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-12.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 27408-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 4-26, Ikenohata 1-Chome, Taitoh-ku, Tokyo Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KUMIKA

6.2/ Reivindicaciones: **KUMIKA**
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para la regulación del crecimiento de las plantas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2012.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-032466
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEVEN UNIVERSE

STEVEN UNIVERSE

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, servicios de información de entretenimiento inalámbrico y en línea; provisión de programas de entretenimiento multimedia de televisión, inalámbrico y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas, filmes, audio y video cintas, casetes, discos, grabaciones, CDS, DVD y

todo tipo de información o datos de enlaces de tendencias y comunicación; producción y organización de programas de radio y televisión; información relativa a entretenimiento o educación que se imparte a través de la televisión inalámbrico o en línea; provisión por televisión de publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); provisión de un portal de internet en línea conteniendo noticias, entretenimiento e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-023757
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD.
 [4.1] Domicilio: No. 188, SECTION 3, WANJIALI ZHONG ROAD, YUHUA DISTRICT, CHANGSHA CITY, HUNAN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco; cigarros; cigarrillos; pipas; estuches para cigarrillos; ceniceros para fumadores; cajas de cerillas; encendedores para fumadores; filtros para cigarrillos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 24885-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fundación Un Techo Para Mi País
 4.1/ Domicilio: Departamental No. 440, San Joaquín, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECHO UN TECHO PARA MI PAÍS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de recolección de fondos para beneficencia y servicios de colectas sin fines de lucro.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32464-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXTRUIDOS DEL ALUMINIO; S.A.
 4.1/ Domicilio: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPOLLANO C/A, PARCELA 24, ALBACETE ESPAÑA. 02007

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EXTRUAL Y DISEÑO

EXTRUAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcción transportables metálicas; carpintería metálica; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-Sep.-2012.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omare López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 35766-12
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 Piso, Buenos Aires, Argentina

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LACTOFOS

LACTOFOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos probióticos contenidos en alimentos, específicamente jaleas, mermeladas, compotas, leches y productos lácteos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2012.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omare López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 35767-12
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 Piso, Buenos Aires, Argentina

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LACTOFOS

LACTOFOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Substancias dietéticas para uso médico, especialmente para el tratamiento de patologías del aparato digestivo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2012.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

1/ No. Solicitud: 23759-12
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD.

4.1/ Domicilio: No. 188, SECTION 3, WANJIALI ZHONG ROAD, YUHUA DISTRICT, CHANGSHA CITY, HUNAN, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Baisha y Etiqueta

Baisha

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, cigarrillos, cigarrillos que contienen sustitutos del tabaco, no para uso médico; cigarrillos; pipas; estuches para cigarrillos; ceniceros para fumadores; cajas de cerillas; encendedores para fumadores; tenedores de cigarrillos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-032465
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEVEN UNIVERSE

STEVEN UNIVERSE

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

aparatos eléctricos y electrónicos; series pregrabadas en video caseteras sobre dibujos animados; series pregrabadas en casetes con audio y discos compactos contiene una función de banda de sonido, el tema musical del dibujo animado y otros sonidos grabados, aparatos para grabar, producir y proyectar imágenes audio visuales, imágenes en movimiento, fotografía en diapositivas, gafas, gafas de sol, gafas antideslumbrantes marcos estuches; tomos descargables, gráficos y música a través de la red informática mundial y aparatos inalámbricos; programas de televisión descargables proporcionados a través de videos en demanda; radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, software de juegos para computadora y palancas de mando para juegos de computadora, alarmas, chalecos salvavidas, cascos protectores y ropa, tubo esnorquel, máscaras para nadar, gafas para nadar, cámaras, películas, focos y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juegos de computadora, caseteras de juegos para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadora, software de juegos para computadora, cartuchos de videojuegos, discos de videojuegos, palancas de mando de videojuegos, videojuegos interactivos con unidades de control remoto, videojuegos interactivos con controles remotos de mano para jugar juegos electrónicos, software de videojuegos, videojuego de cartuchos de cinta), imanes; almohadilla para el ratón e imanes decorativos para refrigerador.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 y 30 N. 2012